



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 18 de Julio de 2007

Por la cual se preselecciona un (1) hogar correspondiente a la Bolsa Unica Nacional en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal.

La **Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E)** en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 063 del 03 de mayo de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, ordenó secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Unica Nacional y fijó las fechas de apertura y cierre de las postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que se otorgara en esta modalidad.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 112 del 16 de Agosto de 2005 "Por la cual se preseleccionan cuatro mil ochocientos doce (4.812) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Unica Nacional", la cual fue publicada en el diario oficial No 46.012 el día 26 de Agosto de 2005.

Que la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO identificada con C.C. No 24.727.927, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No 112 del 16 de Agosto de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, impugnación que se resolvió negativamente.

Que la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO interpuso acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda, ante el Juzgado Tercero Penal Municipal del municipio de Pereira, buscando la protección de los derechos constitucionales fundamentales, a la igualdad, vivienda digna y petición.

Que el juzgado tercero penal municipal del municipio de Pereira profirió fallo mediante proveído calendarado el día 30 de marzo de 2007, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda verificar las bases de datos del Sistema Nacional de Información del Subsidio y con base en ello se inicien los tramites pertinentes con el fin de otorgar el Subsidio familiar de Vivienda, en la misma forma como le fueron otorgados los demás subsidios de vivienda familiar a los beneficiarios de la CIUADAELA TOKIO de la ciudad de Pereira.

Que en cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda realizó nuevamente el proceso de validación, verificación, calificación y preselección para el hogar encabezado por la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO identificada con C.C. No 24.727.927.

Que una vez verificada la información suministrada en la postulación del hogar en cabeza de la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO, se constató que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el decreto 975 de 2004 y 4429 DE 2005, referentes a la declaratoria de elegibilidad del proyecto, requisito necesario para ser preseleccionado y contar con el plazo para realizar el respectivo cierre financiero.

“Por la cual se asigna un (1) hogar en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura.”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 975 del 2004, la firma AMÉZQUITA & CIA S.A., adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación correspondiente No 2007-0435 de julio 13 de 2.007, sobre el proceso de preselección.

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando número 1450 – 3 – 71198 del 11 de julio de 2007, certificó que las postulaciones cumplieron el proceso exigido por las normas legales vigentes para la presente preselección, así mismo dejó constancia que en esa Oficina reposa la información procesada.

Que la postulante al subsidio familiar de vivienda contemplado en la presente resolución, fue calificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 975 de 2004 y el párrafo 1° del artículo 8° del Decreto 4429 de 2005, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que para efectos de la culminación del proceso de asignación, sera beneficiaria del subsidio familiar de vivienda siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Preseleccionar un (1) hogar en cabeza de la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO, ya identificada, correspondiente a la Bolsa Unica Nacional que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa :

RISARALDA				
No	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	NOMBRE PROYECTO
1	PEREIRA	24727927	AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO	CIUADAELA TOKIO

ARTICULO 2°. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, el hogar preseleccionado tendrá plazo hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2007, para acreditar la existencia de los recursos complementarios que completen el 100% del valor de la vivienda.

ARTÍCULO 3°. La presente preselección será será notificada personalmente y comunicada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

“Por la cual se asigna un (1) hogar en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura.”

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E)

Proyectó: Alexander Vargas